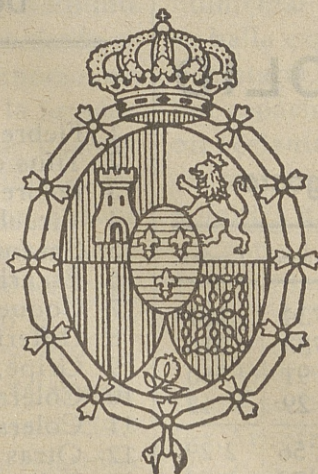


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1930).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.901

#### Inspección provincial de Sanidad

#### Curso de ampliación de conocimientos higiénicos y prácticas sanitarias

Cumpliendo lo dispuesto en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial», correspondiente al 20 de Septiembre último, el próximo lunes día 13, dará comienzo el Curso de prácticas sanitarias organizado por el Instituto provincial de Higiene, para los Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia. Como resultado del anuncio de convocatoria han sido designados por el excelentísimo señor Gobernador civil, a propuesta de esta Inspección, para asistir al referido Curso, los señores que se indican a continuación:

Don José M.<sup>a</sup> Rodríguez, Inspector municipal de Sanidad de Roales.

Don Julio Sobrino, Inspector municipal de Sanidad de Rodilana.

Don José Sañudo, Inspector municipal de Sanidad de Mota del Marqués.

Don Leoncio Pérez, Inspector municipal de Sanidad de Castrodeza.

Don Faustino Zapatero, Inspector municipal de Sanidad de Tordehumos.

Don Marcelo Herreras, Inspector municipal de Sanidad de Villafrechós.

Don Juan Antonio Gamarra, Inspector municipal de Sanidad de Castrejón.

Don Alejandro Seco, Inspector municipal de Sanidad de Piña de Esgueva.

Don Martiniano Asensio, Inspector municipal de Sanidad de Villabáñez.

Don Abilio Hidalgo, Inspector municipal de Sanidad de Boecillo.

Don Darío G. de Castro, Inspector municipal de Sanidad de Tudela de Duero.

Don Gabriel Aragón, Inspector municipal de Sanidad de Villagarcía de Campos.

Don Severino Gutiérrez, Inspector municipal de Sanidad de Santa Eufemia del Arroyo.

Don Vicente García, Inspector municipal de Sanidad de Llano de Olmedo.

Don Teófilo Rivera, Inspector municipal de Sanidad de Villaverquín.

Por la Beneficencia municipal de Valladolid, y a propuesta de su Decano, han sido designados los señores siguientes:

Don Emilio Zapatero y don Fernando Cirajas.

Se advierte a los señores nombrados como numerarios, que la asistencia diaria a las lecciones es obligatoria para que puedan percibir las dietas que se les asigna, como así bien deberán someterse al examen de aptitud correspondiente, para tener derecho al diploma sanitario que habrá de expedirse; debiendo presentarse el

día 13, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad, piso principal del Gobierno civil.

Valladolid, 7 de Octubre de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto, *Francisco Bécares*.

Núm. 3.872

*Don Dionisio J. Negueruela Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente don Francisco Belloso.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 2 del actual, presente el señor Jefe administrativo militar de Valladolid y su provincia, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el pasado mes de Septiembre, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1'32
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0'32
Litro de petróleo . . . . .	1'13
Quintal métrico de leña . . . . .	5'68
Idem de carbón vegetal . . . . .	19'37

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor

Jefe administrativo militar, en Valladolid, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta.—*Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Francisco Belloso*.—Conforme: El Jefe administrativo, *Manuel Macías*.

Núm. 3.907

#### Censo y Estadística de la 6.ª Zona Pecuaria

#### Paradas particulares de sementales

#### CIRCULAR

Con el fin de evitar perjuicios al no conceder apertura de Paradas particulares de Sementales por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.º del vigente reglamento de Paradas particulares, aprobado por Real decreto de 26 de Diciembre de 1924, se recuerda a los dueños de las mismas, la obligación que tienen de solicitarlo, antes del 15 de Noviembre próximo, del Comandante Delegado de Cría Caballar de la provincia.

Las instancias que a tal fin se formulen, deberán ser dirigidas a la Inspección de la 6.ª Zona Pecuaria (Santander), debiendo figurar en ellas, el número de caballos y garañones de que conste la Parada, detallada reseña de los mismos y certificado de Sanidad expedido por el Inspector municipal Veterinario correspondiente, reintegrándose todos los documentos según dispone la vigente ley del Timbre.

Santander, 9 de Octubre de 1930.—El Comandante delegado, *Rosendo Alvarez*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1930

Mes de Agosto

		Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	734	181	
	Defunciones..	783	216	
	Matrimonios..	91	50	
	Abortos..	29	12	
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	2'56	2'29	
	Mortalidad..	2'73	2'73	
	Nupcialidad..	0'32	0'63	
	Mortinatalidad..	0'10	0'15	
Población de la..	Provincia..	286.291		
	Capital..	79.076		
	Varones..	381	101	
	Hembras..	353	80	
Nacidos..	TOTAL..	734	181	
	Legítimos..	700	167	
	Ilegítimos..	27	7	
	Expósitos..	7	7	
	TOTAL..	734	181	
Abortos..	Nacidos muertos..	24	12	
	Muertos al nacer..	»	»	
	Muertos antes de las 24 horas..	5	»	
	TOTAL..	29	12	
	Varones..	413	119	
	Hembras..	370	97	
	TOTAL..	783	216	
Fallecidos..	Menores de un año..	310	59	
	Menores de 5 años..	479	91	
	De 5 y más años..	304	125	
	TOTAL..	783	216	
En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años..	34	34	
	De 5 y más años..	47	40	
	TOTAL..	81	74	
	En establecimientos penitenciarios..	»	»	
Alumbramientos	Sencillos..	742	189	
	Dobles..	9	2	
	Triples..	1	»	
Matrimonios..	De soltero y soltera..	77	41	
	De soltero y viuda..	3	2	
	De viudo y soltera..	4	3	
	De viudo y viuda..	7	4	
	De menos de 20 años..	»	»	
		Varones..	»	»
		Hembras..	2	2
	De 20 a 25 id..	Varones..	55	28
		Hembras..	58	32
	De 26 a 30 id..	Varones..	24	13
		Hembras..	23	11
	De 31 a 35 id..	Varones..	4	4
	Hembras..	2	»	
De 36 a 40 id..	Varones..	1	»	
	Hembras..	1	1	
De 41 a 50 id..	Varones..	2	1	
	Hembras..	3	3	
De 51 a 60 id..	Varones..	3	3	
	Hembras..	1	1	
De más de 60 id..	Varones..	2	1	
	Hembras..	1	»	
No consta la edad..	Varones..	»	»	
	Hembras..	»	»	
Defunciones..	Solteros..	300	74	
		Hembras..	262	65
	Casados..	76	30	
		Hembras..	57	20
	Viudos..	37	15	
		Hembras..	50	12
	Varones..	»	»	
	Hembras..	1	»	

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	2	1
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	»	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	21	1
6 Escarlatina, 7.	»	»
7 Coqueluche, 8.	4	»
8 Difteria y crup, 9.	»	»
9 Gripe, 10.	1	1
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	12	1
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	23	16
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	5	4
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	8	2
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	31	14
17 Meningitis simple, 61.	35	9
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	29	9
19 Entermedades orgánicas del corazón, 79.	30	11
20 Bronquitis aguda, 89.	17	2
21 Bronquitis crónica, 90.	6	3
22 Neumonía, 92.	6	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	60	26
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	8	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	283	52
26 Apendicitis y tiflitis, 108.	»	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	2	2
28 Cirrosis del hígado, 113.	9	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	15	6
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	1	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	»	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	25	6
34 Senilidad, 154.	17	6
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	13	4
36 Suicidios, 155 a 163.	»	»
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	111	29
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	9	2
TOTAL..	783	216

Valladolid, 27 de Septiembre de 1930. — El Jefe provincial de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.889

Ataques

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el año de 1931, se exponen al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Ataques, 7 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Inocencio Izquierdo.

Núm. 3.890

Ataques

Formados los padrones de vehículos de las clases A, B y C, así como la matrícula Industrial de este término municipal para el año de 1931, se hallan expuestos al público expresados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Ataques, 7 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Inocencio Izquierdo.

Núm. 3.856

Benafarces

Formado el padrón de todos los vehículos automóviles existentes en esta localidad, referen-

tes al impuesto sobre patente nacional para 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Benafarces, 5 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Egdunio Pérez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Monasterio de Vega.

Núm. 3.860

#### Campaspero

Formado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, con el fin de que sea examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Campaspero, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Núm. 3.853

#### Canillas de Esgueva

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canillas de Esgueva, 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Niño.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Villafrechós.

Villasexmir.

Núm. 3.891

#### Canillas de Esgueva

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede, como en años anteriores, disponer de los pastos y rastrojeras de este término municipal, a fin de utilizar el importe de su aprovechamiento como ingreso municipal durante los ejercicios de 1931 a 1934, ambos inclusive, se invita a los dueños de los mismos, tanto vecinos como

forasteros, para que en término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten ante esta Alcaldía si hacen la cesión gratuita de referidos aprovechamientos a favor del Municipio durante los citados años, advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo citado se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho y tales productos quedarán a disposición del Ayuntamiento en los referidos años.

Canillas de Esgueva, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Niño.

Núm. 3.892

#### Canillas de Esgueva

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 4 del mes actual, acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes personal y real del repartimiento general de utilidades que, en unión de los electos, han de formar el expresado repartimiento de esta villa para el próximo año de 1931, habiendo tenido en cuenta para su designación, cuanto disponen los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, a los señores siguientes:

##### Parte real

- D. Faustino Hortelano Molinos.
- » Cándido Moyano Moyano.
- » Francisco Hortelano Molinos.
- » Mateo Escudero Sanz.

##### Parte personal

- D. Daniel Peñalba Chacón.
- » Gregorio Niño Martín.
- » Pedro Repiso del Val.
- » Félix de la Cal Gil.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndole que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados.

Canillas de Esgueva, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Niño.

Núm. 3.865

#### Castrodeza

Hallándose confeccionado el padrón de los vehículos automóviles existentes en este término

municipal, para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones, en la inteligencia que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castrodeza, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Gallego.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Peñafiel.

Villanueva de Duero.

Núm. 3.832

#### Ceinos de Campos

Don Amando Quintana Lobón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del pasado mes de Septiembre, en cumplimiento de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general, para el año próximo de 1931, a los contribuyentes siguientes:

##### Parte real

- D. Tomás García Sanjurjo.
- D.<sup>a</sup> Petronila Lobón Olea.
- » Cristina de Cabo Martínez.
- D. Vianor Cuadrado Panero.

##### Parte personal

- D. Darío Sánchez Marcos.
- D.<sup>a</sup> Cesárea Rodríguez Quintana.
- D. Fernando Vázquez de Prada Gato.
- » Máximo Sanabria Herrero.

También se hace saber que la relación de contribuyentes de la parte real, que del mismo modo ha sido formada, se encuentra de manifiesto, a los efectos de examen y reclamación, en los sitios determinados en citada disposición y por el tiempo en la misma señalado.

Ceinos de Campos, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Amando Quintana.

Núm. 3.895

#### Herrín de Campos

Terminado el padrón de la letra C del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de esta villa, para el año próximo de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos, los

contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Herrín de Campos, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Villazán.

Núm. 3.798

#### Laguna de Duero

Los días y horas que se indican a continuación tendrán lugar en esta Casa Consistorial las segundas subastas de los aprovechamientos y frutos de pinares de estos propios, bajo los tipos que se señalan.

##### Mes de Octubre

Día 18, a las diez, la subasta de los frutos de piña del monte «Nava Pesquerón», bajo el tipo de 90 pesetas.

A las once, la de olivación en el monte «Solafuente y Valles», bajo el tipo de 1.725 pesetas.

A las doce, la de corta de 875 pinos en «Solafuente y Valles», bajo el tipo de 3.824'30 pesetas.

Las condiciones, por las que han de regirse dichas subastas, serán las mismas que se anunciaron en el «Boletín Oficial» de 17 de Septiembre último.

Laguna de Duero, 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Faustino Abón.

483

Núm. 3.788

#### Melgar de abajo

Formados los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1931, se exponen al público, por ocho días, a los efectos de reclamación.

Melgar de abajo, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Moisés Merino.

Núm. 3.789

#### Melgar de abajo

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón para el impuesto de la patente nacional de circulación de automóviles existentes en este término para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de abajo, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Moisés Merino.

Núm. 3.790

#### Melgar de abajo

Hallándose confeccionada la matrícula para la contribución Industrial de este término muni-

cipal para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos interesados lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Melgar de abajo, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Moisés Merino.

Núm. 3.793

#### Mojados

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de los corrientes, para que los contribuyentes puedan examinarlas y producir las reclamaciones que les asistan en derecho; pasado ese plazo, no se admitirán las que se presenten.

Mojados, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Andrés Cubero.

Núm. 3.794

#### Mojados

Hallándose confeccionada la matrícula para la contribución Industrial, como asimismo los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1931, se han expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en ambos documentos puedan examinarlos hasta el día 15 del actual, y presentar las reclamaciones que les asistan en derecho, pasado este día, no se admitirán las que se presenten.

Mojados, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Andrés Cubero.

Núm. 3.863

#### Monasterio de Vega

Durante el día 13 del actual, y horas de las nueve a las diez y siete, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, por el Recaudador don Delfín Monge, la cobranza del repartimiento general de utilidades del primero, segundo y tercer trimestres del actual año y atrasos de años anteriores, durante cuyo plazo y hasta el día 20 del actual, pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en lo del actual ejercicio y con el 20 por 100 en lo de los anteriores, en

Villalón, domicilio del Recaudador; debiendo advertir a los contribuyentes incurrirán en apremio.

Monasterio de Vega, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Andrés Gago.

Núm. 3.799

#### Olmos de Esgueva

La cobranza del repartimiento sobre utilidades de este Municipio correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio corriente, tendrá lugar el día 11 del actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Olmos de Esgueva, 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 3.859

#### Rueda

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Rueda, 7 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Llano.

Núm. 3.803

#### San Pablo de la Moraleja

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados que sean éstos no serán admitidas las que se presenten.

San Pablo de la Moraleja, 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Onofre Hurtado.

Núm. 3.796

#### San Pedro de Latarce

Don Isidoro de la Rúa Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en virtud de lo dispuesto en los

artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación y nombrado vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término para el año de 1931, a los señores que a continuación se expresan:

#### Parte real

D. Isidoro de la Rúa Domínguez.  
» Domiciano Martín Galindo.  
» Tomás Pérez Pinilla.  
» Timoteo Hernando Blanco.

#### Parte personal

D. Jacinto Holguín Deza.  
» Maximiliano Aguado García.  
» Leopoldo Deza García.  
» Miguel Blanco Alonso.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 489, párrafo 2.º, del mencionado Estatuto.

San Pedro de Latarce, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Isidoro de la Rúa.

Núm. 3.893

#### Santervás de Campos

Se halla depositada en casa del vecino de esta localidad Jacinto Miguel Baza, una yegua, pequeña, pelo castaño, tiene dos eses en el anca derecha y abiertas las puntas de las orejas, está herrada de las cuatro patas y tiene la cola recortada, la cual fué recogida el día 2 del actual por el Guarda del mulatero.

La persona que acredite ser el dueño, puede pasar a recogerla previo el pago de los gastos ocasionados.

Santervás de Campos, 7 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Indalecio Moncada.

484

Núm. 3.850

#### Sardón de Duero

Formadas las cuatro listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sardón de Duero, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ciriaco Parra.

Núm. 3.792

#### Tudela de Duero

La Comisión municipal permanente de mi presidencia ha acordado que el derecho titulado

«Correduría» o sea saca, enseña, embalaje y carga de vinos, se lleve a efecto por medio de subasta pública, como derechos y tasas municipales; y que este acuerdo se anuncie al vecindario para oír reclamaciones, conforme ordena el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Ubaldo Santos.

Núm. 3.888

#### Tudela de Duero

El día 16 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien le represente, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y un individuo del ramo de Montes, la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto del pino piñonero de los montes de estos propios y su agregado Herrera.

El tipo de subasta es el de 5.400 pesetas; hallándose en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la misma y el citado aprovechamiento.

La licitación tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y con arreglo al modelo que a continuación se consigna.

Tudela de Duero, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Tomás Presencio.

#### Modelo de proposición

D....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., mayor de edad, provisto de cédula personal del ejercicio corriente, número....., expedida en..... fecha.... que acompaña, enterado de los anuncios expuestos al público y del inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, que publica la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto piñonero de los montes de estos propios y su agregado Herrera, ofrece satisfacer la cantidad de pesetas..... (en letra) por expresado aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

485

Núm. 3.855

**Valdearcos de la Vega**

Don Francisco Aguado Aguado,  
Alcalde de esta villa de Valdearcos de la Vega.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 27 del mes de Septiembre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 266 pesetas y 25 céntimos para reforzar diferentes capítulos del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que en el expediente se detallan.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdearcos de la Vega, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Aguado.

Núm. 3.866

**Valdestillas**

El día 20 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento de fruto de piña del monte «Alto o Capones», de estos propios, y año forestal de 1930-31, bajo el tipo de dos mil ochocientas pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se llevará a efecto por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60), acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber ingresado como depósito provisional el 5 por 100 del tipo de subasta.

Valdestillas, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Laureano Román.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que acompaña, bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y aprovechamiento del fruto de piña del monte «Alto o Capones», de los propios de Valdestillas, aceptan-

do las referidas condiciones ofrece por el mencionado aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

486

Núm. 3.862

**Valoria la Buena**

La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria correspondiente al día 27 de Septiembre último, acordó la habilitación de un crédito para reforzar el capítulo de imprevistos que se halla agotado en la actualidad y para además con ello hacer el pago del Alguacil interino, por jubilación del que antes desempeñaba dicho cargo, y para el resto de las atenciones que surjan durante el trimestre último, quedando totalizado el mismo en 1.937'25 pesetas, agregadas las 637'25 que ahora se anexionan, procedentes del remanente excesivo que resulta del 6 por 100 que en el repartimiento de utilidades se consignó para gastos de cobranza y solamente tener que abonar el 3 por 100, habiéndose informado favorablemente por Secretaría e Intervención, sin que haya perjuicio para el Ayuntamiento.

Han sido cubiertas todas las formalidades a que se contraen los artículos 11 y concordantes del reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se pone en conocimiento de los vecinos para que durante quince días puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Valoria la Buena, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Sinfonso Torres.

Núm. 3.899

**Velascálvaro**

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 14 y 15 del mes actual, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, por el recaudador don José María Frómesta.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Velascálvaro, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

Núm. 3.817

**Villabáñez**

Los documentos cobratorios que a continuación se expresan, de este distrito municipal y ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que se indica, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, durante el plazo de ocho días.

Matrícula de industrial y padrón del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, diez días.

Villabáñez, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eusebio Gil.

Núm. 3.797

**Villabaruz de Campos**

Terminada la confección de las listas cobratorias de edificios y solares, matrícula de contribución Industrial y padrón de automóviles de este término municipal, que han de regir en el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes figurados en los mismos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villabaruz de Campos, 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Emiliano Ruiz.

Núm. 3.852

**Villafrechós**

Don Numeriano Concejo Novo, Alcalde constitucional de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 11 del actual, y hora de las diez, para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan

proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Villafrechós, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, N. Concejo.

**Parte real**

D. Francisco Crespo Cantero.  
» Benito de la Cuesta Maroto.  
» Numeriano Concejo Novo.  
» Bernabé Rodríguez Nieto.  
» Esteban Pernía Ares.

**Parte personal**

D. Juan Polo Fernández.  
» Venancio de Castro Tomillo.  
» Jesús Delgado Domínguez.  
Hijo de Pedro Santiago.

Núm. 3.857

**Villanueva de Duero**

Hallándose confeccionada la matrícula para la contribución Industrial de este término municipal y año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos interesados lo crean oportuno, y presentar las reclamaciones que estimen justas, bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Duero, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Angel Lara.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Torrecilla de la Torre.  
Torre de Esgueva.

Núm. 3.855

**Villasexmir**

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el cobro de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villasexmir, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Siro Bayón.

Núm. 3.809

**Villavellid**

Don Ramiro Rico Moretón, Alcalde constitucional de Villavellid.

Hago saber: Que para atender al pago del arreglo de las calles y caminos rurales de este pueblo,

la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 1.º tres mil pesetas al capítulo 11, artículo 4.º, concepto 3.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villavellid, 4 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Ramiro Rico.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.869

VALLADOLID. — PLAZA

EDICTO

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia.**—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María Emilia Herrero Cortijo, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez, defendida por el Letrado don Antonio Gimeno, y de otra, en concepto de demandado, don Vicente Aparicio de Soto, mayor de edad, militar y marido de la doña María Emilia, sin representación, por no haber comparecido, sobre que se conceda a la doña María Emilia habilitación judicial para celebrar un contrato.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debía conceder y concedía a doña María Emilia Herrero Cortijo habilitación judicial para firmar el contrato de cesión a don Antolín Carro y don Alejandro Carro Izquierdo, convenido entre la doña

María Emilia Herrero y sus hermanos; de la línea de tendido eléctrico instalada en la fábrica de harinas sita en Tordehumos y propiedad de los últimos pro indiviso; y no se hace expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado su encabezamiento y parte dispositiva se insertará por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Vicente Marín.

Y en virtud de no haber comparecido el demandado don Vicente Aparicio de Soto, se le notifica la sentencia preinserta, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta. —Vicente Marín. —El Secretario, Faustino Mato. 487

### Juzgados municipales

Núm. 3.779

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 695 del corriente año, por lesiones mutuas contra Rosa Martín Avenda y otra, se ha dictado en el mismo, con fecha de ayer, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Pilar Pineda Guerra y Rosa Martín Avenda, como autoras ambas de una falta de lesiones mutuas a la pena de cinco días de arresto a la primera y tres días de igual arresto a la segunda, los cuales sufrirán ambas en sus respectivos domicilios, condenándolas, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a Rosa Martín, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Ignacio Prat. —Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a uno de Octubre de mil novecientos treinta. —E. Mario Aparicio. —V.º B.º: Ignacio Prat.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.821

Don José María Frómesta y Capdevila, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Municipio de Ceinos de Campos, por el concepto de responsabilidades de cuentas municipales, correspondiente al ejercicio de 1924-25, se ha dictado, con fecha 5 de Septiembre de este corriente año, la providencia siguiente:

**Providencia de subasta.**—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus responsabilidades con el Municipio ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día veintidós de Octubre de este corriente año, a las nueve de su mañana, y en el salón de sesiones de citado Ayuntamiento de Ceinos de Campos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por edicto en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

**Deudor: don Fortunato Valerio del Agua.**

1.º Una tierra en término municipal de Ceinos de Campos al pago de las «Veguillas», de cabida de veintiocho áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte, con Eugenia Quintana; Sur, con Arroyo Pinilla; Este, con Octaviano de Castro, y Oeste, con Julio Lobón. Que el valor para la subasta es el de doscientas veinticuatro pesetas sesenta céntimos de la capitalización.

2.º Otra tierra en igual término que la anterior, al pago de «Gallagos», de cabida cincuenta y un áreas y cuatro centiáreas;

linda al Norte, con Gregoria Concellón; Sur, con Lilia Fernández; Este, con camino Carracastro, y Oeste, con Crescencia Labrador. Que el valor para la subasta es el de seiscientos dos pesetas veinte céntimos de la capitalización.

3.º Otra tierra también en el propio término y al pago de la «Reguera», de cabida setenta y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Norte, con Lázaro Castañeda; Sur, con Félix Cuadrado; Este, con Mariano González, y Oeste, con David Vielba. Que el valor para la subasta es el de seiscientos setenta y dos pesetas veinte céntimos de la capitalización.

4.º Otra tierra también en el mismo término y al pago de los «Pradillos», de cabida setenta y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Norte, con Francisco Torre; Sur, con Balbina Ortiz; Este, con la misma, y Oeste, con la cañada. Que el valor para la subasta es el de novecientos tres pesetas cuarenta céntimos de la capitalización.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen otros títulos de propiedad más que la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, la cual está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Ceinos de Campos, 4 de Octubre de 1930. —El Recaudador, José María Frómesta.